



*Nombre del Alumno: Bani Arely Navarro Constantino*

*Nombre del tema: Mapa conceptual*

*Parcial: Primer parcial*

*Nombre de la Materia: Ética y legislación*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Trabajo social y gestión comunitaria*

*Cuatrimestre: Noveno cuatrimestre*

# DERECHO Al trabajo

## CARACTERISTICAS

Son

### Deber social

Un trabajo digno y decoroso, un salario remunerador, certidumbre en el empleo, jornada de trabajo

### Dignidad – trabajador

Que le permita obtener un nivel de vida más digno.

### Derecho irrenunciable

se refiere a los beneficios que otorga a los trabajadores, e imperativo

### mínimo de

deberán ser proporcionadas a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales

## PRINCIPIOS GENERALES DE JUSTICIA SOCIAL

Estos principios tienen como finalidad elevar el nivel de vida del trabajador

Son

### Jurisprudencia

Es

un conjunto de normas o resoluciones jurídicas cuya finalidad es determinar la interpretación que debe darse a otra norma jurídica

### Costumbre

Se

ha definido como un uso o conducta implementada en una colectividad y considerada por ésta como jurídicamente obligatoria.

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO

Es

una noción jurídica de uso universal con la que se hace referencia a la relación que existe entre una persona

REQUISITOS

Son

Personal

El trabajo debe ser desempeñado precisamente por el trabajador contratado

Subordinado.

relacionada con el deber jurídico de respeto y obediencia

Remunerado

la prestación de un trabajo personal y subordinado al patrón, habrá una compensación económica para el trabajador.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Elementos esenciales

elementos de validez

Son

Son

Consentimiento:

Es

acuerdo de dos o más personas en donde manifiestan su voluntad real sobre una situación jurídica

El objeto posible

Se

define como obligaciones de resultado, o bien como medio o actividad en donde el interés principal es el resultado

La capacidad

La

Aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones.

La forma

Es

lo que más le preocupa al legislador al grado de que se llega afirmar en el artículo 24 de la Ley Laboral